

FUNDACION JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA UNA ESPERANZA

FUNDACION JUGGO

900672264-5

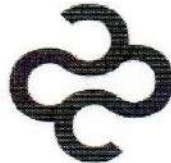
ACTAS ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Página
1

Cámara de Comercio de Bucaramanga



18269



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Nombre FUNDACION JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA UNA ESPERANZA

Sigla FUNDACION JUGGO

Con Matricula No. 511825 Inscibió en ésta Cámara de Comercio
para los efectos del artículo 39 del Código de Comercio , el libro destinado

A: ACTAS ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Inscibió bajo el Nro. 18269 del libro II de los libros de las entidades
sin ánimo de lucro y consta de 100 hojas , que han sido debidamente
rubricadas de la Página 1 a la página 100

Bucaramanga, 2016/02/25

El Secretario




**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander
NIT. 890.200.110-1

LEY 75 / 86 : NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ESTATUTOS
FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA
"UNA ESPERANZA"
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA "UNA ESPERANZA"**, y podrá utilizar la sigla **FUNDACION JUGGO**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA "UNA ESPERANZA"**, cuya sigla es **FUNDACION JUGGO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA "UNA ESPERANZA"**, cuya sigla es **FUNDACION JUGGO**, es **BUCARAMANGA** Departamento de **SANTANDER**, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA "UNA ESPERANZA"**, cuya sigla es **FUNDACION JUGGO**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN JUAN GUILLERMO GOMEZ OSPINA "UNA ESPERANZA"**, cuya sigla es **FUNDACION JUGGO**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, con fines de servicio social, educativos, culturales, recreativos, de vivienda y alimentación, mejoramiento ambiental y afines.



ARTICULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto, la asistencia a las personas social y/o económicamente vulnerables, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, cultural, salud y vivienda; así como la protección y mejoramiento ambiental por medio de programas de reciclaje, De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de los derechos fundamentales, los derechos humanos, mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio, bienestar y el restablecimiento de la vida digna de las personas y grupos que han sido vulnerados social y/o económicamente. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos de origen privado y estatal de cooperación nacional e internacional.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, cultural, salud, vivienda y de la protección ambiental, para la comunidad, con entidades públicas o particulares de orden nacional o extranjero.
2. Promover, impulsar y fortalecer los convenios necesarios para lograr el desarrollo Y el cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación.
3. Desarrollar por si misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación.
4. Promover, auspiciar, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, similar, complementario o compatible con el de la Fundación. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similares objetivos.
5. Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de la Fundación.
6. Establecer servicios, programas o convenios para el desarrollo de su objeto social.
7. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos.
8. Realizar todas las operaciones necesarias y celebrar todos los contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto de la Fundación y que sean compatibles con el mismo.
9. Actuar como agente asesor, o representante de personas naturales o jurídicas,



nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades iguales, relacionadas, similares, complementarias, accesorias o conexas con el objeto de la Fundación.

10. Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.

11. Contratar personal y servicios de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.

12. Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos ante entidades de orden Estatal o privado, y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano o cualquier otro país o Gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades Internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.

13. Realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objetivo. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e Inmuebles corporales o incorporeales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social. Recibir auxilios y donaciones privadas o públicos, aceptar donaciones y legados; asociarse con otras entidades que persigan objetivos similares, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, invertir los fondos que recauden y los que ya posea, adquirir los bienes que necesite para su funcionamiento, contratar servicios con terceros y realizar donaciones o promover contratos que faciliten la realización de su objetivo a través de terceros. Así mismo podrá, abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales o internacionales, lo mismo que participar como miembro de cualquier fundación o ente cuyo objetivo social sea similar, conexo, complementario o accesorio con el cuyo propio o adsorber a dichas otros entes o fundaciones. Podrá también recibir asignaciones testamentarias y donaciones entre vivos, oficiales o particulares, tanto en dinero como en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

14. Apoyar iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades de vida.

15. Ofrecer y facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante documentación, charlas, cursos.

16. La Fundación podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo de sus objetivos, consignados en los presentes estatutos. Integrarse a redes



existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

17. Investigar, estudiar y proponer soluciones a los problemas de gestión, manejo, racionalización, y atención de los conflictos que afecten de manera directa e indirecta tanto a los seres humanos, como a su entorno.

18. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.

19. Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadísticas de los sectores productivos, capacitación y demás actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin.

20. Promocionar y divulgar el conocimiento, observancia y respecto de los derechos fundamentales, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en el orden nacional e internacional.

21. Ofrecer asesoría, acompañamiento, asistencia psicológica y psicosocial a la comunidad vulnerable social y/o económicamente.

22. Implementar, diseñar y establecer programas de capacitación para las personas con deficiencia de recursos económicos, con el fin de impulsar la cultura y la educación como medios trabajo, convivencia y de paz.

23. Diseñar e implementar procesos de formación comunitaria desde una pedagogía de la paz y los derechos humanos, la convivencia y resolución pacífica de conflictos. Promover y desarrollar planes, programas, procesos y proyectos que realcen el carácter autóctono y cultural de las regiones, dentro y fuera del país.

24. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación radial.

25. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.

26. Generar procesos de identificación, formulación, ejecución, administración y



evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo, ambiental y tecnológico.

27. Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*



CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN: en la Fundación existen dos clases de asociados: FUNDADORES Y ADHERENTES.

- 1) Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID, ANDRES GOMEZ GOMEZ, NICOLAS GOMEZ OSPINA, CARLOS ALBERTO GARNICA AMADO, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- 2) Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las



sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

11 **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, las amonestaciones serán llamados de atención que se realizarán por escrito, una vez alguno de los asociados haya realizado algún acto fuera de los valores de la Fundación o tras el incumplimiento de alguno de sus deberes, con el fin de obtener un correctivo.

11 **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

11 Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

11 Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

11 Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

11 **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

11 Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

11 Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

11 Acumulación de tres suspensiones temporales.

11 **Otras sanciones.**- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- || Asamblea General
- || Junta Directiva
- || Presidente (Representante Legal)
- || Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.



- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente o por el Revisor Fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 07:00 P.M., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas



las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo DIEZ (10) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo DOS (2) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de UN (1) día hábil para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.



ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de DOS (2) años. Está integrada por TRES (3) asociados activos, estará conformada por:

- || Un Presidente.
- || Un Secretario.
- || Un Tesorero.

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a CINCO (5) reuniones consecutivas o CINCO (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum



para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000,00).
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada seis meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de DOS (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.



- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.



- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.



- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000)**, los cuales fueron aportados en dinero en efectivo, así:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	APORTE
EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID	63.270.337	\$10.000.000
ANDRES GOMEZ GOMEZ	13.836.699	\$10.000.000
NICOLAS GOMEZ OSPINA	1.098.743.038	\$ 4.000.000
CARLOS ALBERTO GARNICA AMADO	88.204.398	\$ 1.000.000

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.



ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar



oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 50.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID

Documento de identificación No. 63.270.337

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento de identificación No.
EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID	63.270.337
ANDRES GOMEZ GOMEZ	13.836.699
CARLOS ALBERTO GARNICA AMADO	88.204.398

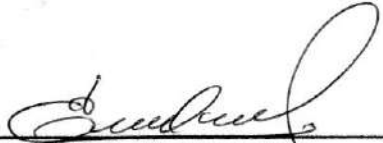
c. Revisor Fiscal

Nombre: MAURICIO ACEVEDO RUEDA
No. de identificación: 91.278.802 DE BUCARAMANGA
Tarjeta Profesional: 80787 - T


Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 51.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los 01 días, del mes de **NOVIEMBRE** del año 2013.


Firman los socios fundadores,



EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID
C.C. 63.270.337



ANDRES GOMEZ GOMEZ
C.C. 13.836.699



NICOLAS GOMEZ OSPINA
C.C. 1.098.743.038



CARLOS ALBERTO GARNICA AMADO
C.C. 88.204.398



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES

HOJA 2 DE 2

Dependencia a inscripción o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
 Especificar en caso de actualización de los datos la información correspondiente en esta Formulario y en su caso.

ID: 112065

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	<input type="checkbox"/> 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	<input type="checkbox"/> 03	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	<input type="checkbox"/> 05	SOCIEDAD LIMITADA	<input type="checkbox"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA	<input type="checkbox"/> 08	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	<input type="checkbox"/> 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	<input type="checkbox"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	<input type="checkbox"/> 09
EMPRESA UNIPERSONAL	<input type="checkbox"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO	<input type="checkbox"/> 10	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/> 11		
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICA	<input type="checkbox"/> 12	COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> 12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA	<input type="checkbox"/> 12.3
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE AGENCIA PÚBLICA COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> 12.4	FONDO DE EMPLEADOS	<input type="checkbox"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 12.6
		ASOCIACIÓN MUTUAL	<input type="checkbox"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	<input type="checkbox"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA	<input type="checkbox"/> 12.9
		FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	<input type="checkbox"/> 12.10	VEEDURÍA CIUDADANA	<input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVADO SIN ANIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/>
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	<input checked="" type="checkbox"/> 13	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	<input type="checkbox"/> 14	OTROS	<input type="checkbox"/> 99	CUAL?	_____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS	_____	2. MINEROS	_____	3. MANUFACTUREROS	_____
4. SERVICIOS PÚBLICOS	_____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	_____	6. COMERCIALES	_____
7. RESTAURANTES Y HOTELES	_____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	_____	9. COMUNICACIÓN	_____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS	_____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES	_____		

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LIMCO S.A		6484891
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Metricula Inmobiliaria	_____
Dirección	_____
Barrio	_____
Municipio	_____
Departamento	_____
País	_____

Metricula Inmobiliaria	_____
Dirección	_____
Barrio	_____
Municipio	_____
Departamento	_____
País	_____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:
GOBERNACION DE SANTANDER

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:
EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID

Documento de identificación No. 63270337 CC CE TI PASAPORTE PAIS _____

FIRMA *Emilia Lucia Ospina Cadavid*

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA
 DE COMERCIO DE SANTANDER
 REGISTRACION EMPRESARIAL
 Natalia
 06 NOV. 2013

ES FOLIO AUTÉNTICO SE DA FE

Notaria
8^a

PRESENTACIÓN PERSONAL

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID

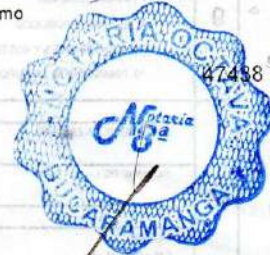


C C 6 3 2 7 0 3 3 7

05/11/2013 05:09:58 PM

Quien reconoció como suya la firma puesta en el mismo y como cierto el contenido del mismo
Bucaramanga, 5 de noviembre de 2013

63270-3379/8a



47438

DRA. MARIA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO
Notaria Octava ENCARGADO
Bucaramanga



EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID

GOBERNACION DE SANTANDER

NOTA: EL ESPACIO NO DEBE REEMPLAZARSE AL MOMENTO DE LA RECOLECCION DE LA INFORMACION DE LOS OTROS EXIBIR.